

PR-PGE-001: PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CAMBIO DE CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro, objetivo y ajustado a la Circular N°580 de la Superintendencia de Educación para verificar cambios sobrevinientes en la condición socioeconómica de los apoderados y determinar, en base a ello, si procede o no la no renovación de la matrícula de un estudiante por deuda de escolaridad.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica en el establecimiento al finalizar cada año escolar, previo al período de matrícula del año siguiente, cuando existan estudiantes con deuda de colegiatura cuyo responsable económico (Apoderado) solicite la renovación de matrícula. El presente procedimiento no se utiliza durante el año lectivo regular ni reemplaza el reglamento de becas, aunque se pueden complementar según lo defina el colegio.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Circular N°580 (2025) y dictamen N°75 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre la renovación de matrícula en establecimientos con financiamiento compartido y regula la no renovación de matrícula por deudas.

4. DEFINICIONES

- Sostenedor: Persona natural o jurídica responsable legal del establecimiento educacional.
- Responsable Económico (Apoderado): Padre, madre o representante legal del estudiante que suscribe el contrato de pago de colegiatura y demás compromisos económicos con el establecimiento. Es quien responde por el pago de aranceles y, en este procedimiento, quien puede presentar antecedentes para acreditar un cambio en su situación económica.
- **Situación Socioeconómica Sobreviniente:** Cambio imprevisto y significativo en las condiciones económicas de la familia del estudiante, ocurrido durante el año escolar en curso, que afecta gravemente su capacidad de cumplir con los pagos pactados. Los tipos de cambios sobrevinientes son:

a) Disminución del ingreso familiar.

Esta disminución del patrimonio familiar deberá ser equivalente, al menos, a un 30% del promedio de los ingresos de los meses previos al inicio del incumplimiento o mora por parte del o los apoderados económicos. En el caso de trabajadores dependientes será en relación, al menos, a los tres meses previos al incumplimiento, y en el caso de los independientes de un mínimo de seis meses.



Se considerará especialmente para dar lugar a esta causal, la acreditación razonable de los siguientes casos:

- Despido laboral o acceso al beneficio del seguro de cesantía de parte del apoderado económico, lo que deberá evidenciarse mediante certificados de cotizaciones previsionales actualizados, constancias de cobro del seguro de cesantía, copias de finiquitos u otros documentos que den cuenta de la situación.
- Cese en el pago de sueldos, o la concurrencia de pagos parciales de los mismos, lo que se demostrará a través de liquidaciones de remuneraciones, certificados previsionales pensiones y salud u otro documento que le sirva de fundamento.
- Reducción en los ingresos por cuenta propia que genere el apoderado económico o los integrantes de la familia nuclear, respaldado por los documentos tributarios o comerciales correspondientes.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad que generen incapacidad temporal o permanente del apoderado económico, que repercute sustancialmente en el patrimonio familiar, los que serán documentados por los certificados pertinentes.
- Inhabilidad temporal que impida desarrollar actividades laborales por cuenta propia, entre ellas, revocación o suspensión temporal de permisos de funcionamiento, de autorizaciones de explotación o del ejercicio de una profesión u oficio y de licencias de conducir cuando sean requisito para el ejercicio laboral.
- Incumplimientos sobrevinientes de los sujetos obligados al pago de alimentos respecto del estudiante.

b) Aumento del gasto familiar fundado en siniestros graves durante el periodo posterior a la renovación de la matrícula.

- Incendio, derrumbe, destrucción u otras contingencias análogas que ocasionen pérdida total o daños graves del inmueble destinado a la vivienda familiar del estudiante.
- Enfermedad o condición de salud sobreviniente de algún miembro de la familia nuclear o personas que vivan en el hogar común, cuyo tratamiento exija un alto costo económico.

c) Cambio de calificación socioeconómica a través de instrumentos preestablecidos, durante el periodo posterior a la renovación de la matrícula.

- Cambio en el tramo del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social a categorías de mayor vulnerabilidad por parte de la familia nuclear.
- Que el adulto que tenga inscrito al estudiante como carga familiar de salud, pase a ser calificado en el Tramo A de FONASA.
- Variación en las condiciones de vulnerabilidad, conforme a lo previsto en el reglamento interno para efectos de la exención del 15% y/o según las reglas del reglamento de becas.
- Adquisición de la calidad de alumno prioritario para el año siguiente, en virtud de la calificación que anualmente realiza el Ministerio de Educación.

d) Otras contingencias que otorgan presunción grave de cambio socioeconómico.

- Ingreso del estudiante a un programa de acogida del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia o a una residencia.
- Condena a prisión efectiva del apoderado económico del estudiante.



Paternidad o maternidad del estudiante.

e) Calificación como estudiante prioritario en establecimientos que perciben SEP.

En el caso de los establecimientos que perciben Subvención Escolar Preferencial, el solo conocimiento o la acreditación ante el sostenedor de la calidad de estudiante prioritario para el siguiente año escolar impedirá la no renovación de matrícula por falta de pago, además de otorgar la exención de cobros para el año académico siguiente, sin perjuicio de las deudas previamente contraídas. Para aquellos establecimientos que no reciben dicha subvención, la acreditación de esta calificación deberá considerarse en función de la causal c.

f) Casos calificados por el sostenedor.

Cualquier otra circunstancia que acredite de manera fehaciente una variación significativa en la condición socioeconómica y que justifique razonablemente ante el sostenedor la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el establecimiento.

- No Renovación de Matrícula por Morosidad: Decisión administrativa del sostenedor de no permitir la matrícula para el año siguiente a un estudiante en virtud de deudas impagas de colegiatura que no esté justificada por una situación socioeconómica sobreviniente debidamente acreditada y amparada en el incumplimiento del contrato por parte del Responsable Económico (Apoderado):
 - Período de Matrícula: Lapso definido por el Ministerio de Educación (conforme al calendario escolar) para realizar la matrícula de estudiantes antiguos y nuevos para el siguiente año lectivo.

5. RESPONSABILIDADES

- Sostenedor / Representante Legal: Es el responsable de asegurar el cumplimiento de este procedimiento. Debe emitir las notificaciones correspondientes, evaluar los antecedentes presentados por el apoderado, dictar la resolución fundada que apruebe o rechace la renovación de matrícula del estudiante y comunicarla por escrito y/o los medios establecido en el RICE en los plazos establecidos. Asimismo, podrá ofrecer alternativas de solución o repactación de la deuda conforme a este procedimiento y a la normativa interna (reglamento de becas, etc.). Le compete además resolver cualquier solicitud de reconsideración presentada por el apoderado, emitiendo una decisión final antes del período de matrícula. En todo el proceso, deberá actuar de forma objetiva, documentada y resguardando los principios de no discriminación arbitraria y derecho a la educación, pero privilegiando el criterio financiero y contractual que legitima la continuidad o no del servicio educacional.
- Equipo Directivo/Administrativo del Establecimiento: Por delegación del sostenedor, el Rector(a) del colegio u otro funcionario designado e informado al apoderado podrá encargarse de la ejecución operativa de algunas etapas: por ejemplo, preparar y remitir las comunicaciones escritas a los apoderados, recepcionar la documentación entregada por estos, llevar el registro de plazos y antecedentes, y asesorar técnicamente al apoderado para cumplimiento del presente procedimiento. El equipo administrativo debe mantener mecanismos de comunicación permanentes con los apoderados para informarles oportunamente sobre deudas pendientes y recibir notificaciones de eventuales



- dificultades económicas, de modo de anticipar y facilitar la aplicación de este procedimiento.
- Responsable Económico (Apoderado): Si desea alegar una situación económica sobreviniente, presentar completa y oportunamente la documentación que acredite dicha situación dentro de los 10 días hábiles desde la notificación. Asimismo, puede ejercer su derecho a solicitar reconsideración de la decisión del sostenedor si no está de acuerdo, aportando nuevos antecedentes dentro del plazo de 5 días hábiles posterior a recibida la resolución inicial. Es importante destacar que la participación del apoderado en este proceso es voluntaria; sin embargo, la falta de presentación de antecedentes será interpretada como que no existe un cambio socioeconómico que justifique la morosidad, quedando el apoderado sujeto a las consecuencias contractuales del no pago. En caso de aceptar alguna alternativa de repactación o solución ofrecida por el sostenedor, el apoderado deberá formalizar su compromiso firmando convenios de pago, pagarés, contratos de beca o lo que indique el sostenedor y cumplir estrictamente con las nuevas condiciones establecidas.

6. PROCEDIMIENTO

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir para evaluar la situación socioeconómica del apoderado moroso y determinar la renovación o no renovación de la matrícula del estudiante:

6.1. Detección de Morosidad y Comunicación Preventiva

- 6.1.1 Durante el mes de octubre, el encargado administrativo del establecimiento, elaborará un listado de apoderados morosos, identificando aquellos que mantienen deudas impagas de colegiatura u otros compromisos económicos con el colegio. Se verificará el monto y antigüedad de la deuda de cada apoderado.
- 6.1.2 Comunicación permanente: Durante el año, el establecimiento habrá mantenido instancias de comunicación para que los apoderados informen cualquier dificultad económica relevante. Sin perjuicio de ello, al acercarse el período de matrícula para el año siguiente, el sostenedor evaluará qué alumnos podrían quedar sujetos a no renovación por deuda pendiente. Antes de iniciar formalmente el proceso, el colegio podrá contactar al apoderado moroso para recordarle la existencia de la deuda y advertirle sobre las implicancias (posible no renovación), invitándolo a regularizar o a preparar antecedentes en caso de estar enfrentando dificultades económicas. Esta comunicación temprana podrá ser por la vía de entrevista, correo electrónico, plataforma tecnológica vigente o aviso telefónico y no sustituye la notificación formal ni activa el procedimiento.
- 6.1.3 Notificación formal de posible no renovación (F-PGE-002): Cumpliendo lo exigido por la Superintendencia, el sostenedor enviará al apoderado que registra morosidad una notificación escrita mediante correo electrónico y/o plataforma tecnológica Lirmi u otra vigente informando la posible NO renovación de la matrícula del estudiante debido al incumplimiento en el pago. Esta notificación será remitida con al menos 30 días hábiles de anticipación al inicio del período de matrícula. La notificación incluirá: el monto adeudado, períodos no pagados, la indicación de que dicha morosidad podría impedir la matrícula del próximo año, y la referencia explícita a que el apoderado tiene derecho a presentar antecedentes para acreditar algún cambio socioeconómico imprevisto que haya causado su falta de pago, conforme procedimiento de acreditación informado por el Colegio. El



apoderado cuenta con un plazo de 10 días hábiles para entregar dichos antecedentes (ver paso 6.2), el lugar y forma de entrega, y las consecuencias de no hacerlo.

6.2. Presentación de Antecedentes por el Apoderado

- 6.2.1 Plazo para presentar antecedentes: A contar de la recepción de la notificación formal enviada al correo electrónico registrado en el Contrato de Prestación de Servicios, el **Responsable Económico (Apoderado)** dispondrá de 10 días hábiles para preparar y entregar la documentación que acredite el cambio en su situación socioeconómica que le haya impedido afrontar los pagos. Se considerará como fecha de presentación la del ingreso o envío de los documentos en original en las dependencias del colegio en la oficina/secretaría del establecimiento o, vía electrónica, si así se hubiese indicado como opción.
- 6.2.2 Requisitos de la presentación: El Responsable Económico (Apoderado) deberá acompañar una carta o formulario de solicitud (F-PGE-001) en la que exponga de forma clara: (a) la petición de que se considere su situación socioeconómica sobreviniente para permitir la renovación de matrícula de su pupilo, y (b) una descripción de dicho cambio económico, incluyendo la fecha o período desde el cual se produjo la disminución de ingresos o aumento de gastos. Es importante que en este relato el apoderado delimite el período exacto de la dificultad económica (ej.: "desde agosto de 2025 a la fecha, debido a desempleo"), ya que sólo las deudas contraídas dentro de ese período serán consideradas bajo este procedimiento especial de repactación/solución. En consecuencia, las cuotas impagas previas al inicio de la situación socioeconómica alegada se considerarán deuda por incumplimiento voluntario y quedan fuera de las medidas de flexibilización aquí contempladas, pudiendo el sostenedor exigir su pago por las vías ordinarias correspondientes. (Esta distinción obedece a que la normativa busca amparar únicamente la morosidad justificada por un imprevisto; lo adeudado con anterioridad se entiende como falta de pago sin justificación sobreviniente.)
- 6.2.3 Documentación de respaldo: Junto con su carta de solicitud, el apoderado debe adjuntar todos los documentos de respaldo que acrediten fehacientemente la situación económica adversa invocada. Conforme a la Circular N°580, y complementando con los requisitos de nuestro Reglamento de Becas, se podrán exigir, según el caso, los siguientes documentos (originales o copias legalizadas):
 - Si alega pérdida o reducción de ingresos laborales: Carta de despido o finiquito emitido por el empleador, certificado de cesantía emitido por la AFC u organismo competente, últimos certificados de cotizaciones previsionales, liquidaciones de sueldo antes y después del período en cuestión que demuestren la disminución, o boletas de honorarios e informes del SII (en caso de trabajadores independientes) que muestren merma de ingresos.
 - Si alega enfermedad, accidente o incapacidad laboral: Certificado o informe médico que diagnostique la enfermedad o incapacidad, indicando fechas de inicio y duración; boletas/facturas de gastos médicos significativos; comprobantes de licencias médicas; certificados de invalidez temporal o permanente emitidos por la COMPIN u otra entidad, otros que requiera el establecimiento.
- Si alega aumento extraordinario de gastos por siniestro u otra causa: Documentos que respalden el evento y los costos asociados, por ejemplo: Constancia de incendio u otro



siniestro (emitida por bomberos, policía u autoridad competente) junto con cotizaciones o facturas de reparaciones; facturas o contratos de arriendo de vivienda temporal (si el siniestro dejó inhabitable la vivienda); documentos que acrediten gastos funerarios (en caso de fallecimiento de un sostén económico familiar), etc.

- Si alega gastos médicos catastróficos: Boletas o facturas por tratamientos médicos de alto costo, certificados de enfermedades graves, evidencia de coberturas insuficientes de seguros de salud (por ejemplo, carta de Isapre o Fonasa indicando montos no cubiertos).
- Si alega cambio en la clasificación socioeconómica: Certificado del Registro Social de Hogares actualizado, que muestre la nueva calificación socioeconómica o tramo de vulnerabilidad; Certificado de alumno prioritario emitido por el Ministerio de Educación (en caso de que el estudiante haya adquirido dicha calidad durante el año y el colegio se encuentre adscrito a la SEP); certificado de clasificación Fonasa tramo A del apoderado o grupo familiar, u otro documento oficial que acredite el cambio de condición. En todos los casos deberá presentar el certificado anterior y el nuevo para poder acreditar el cambio de su clasificación socioeconómica.
- Si alega otras contingencias (programas de protección, condena del apoderado, maternidad/paternidad del estudiante, etc.): Documentación pertinente según corresponda, por ejemplo: certificado de ingreso del menor a programa de protección o residencia del SENAME; copia de la sentencia judicial o certificado de reclusión del apoderado emitido por Gendarmería (si el apoderado está privado de libertad); certificado de nacimiento del hijo/a del estudiante o certificado médico de gravidez del estudiante (en caso de maternidad/paternidad adolescente); cualquier otro documento que el sostenedor estime necesario para respaldar la contingencia invocada.

(Nota: La lista anterior no es taxativa; el sostenedor puede solicitar antecedentes adicionales que estime relevantes, de acuerdo con la situación particular y en concordancia con los criterios de documentación establecidos en el Reglamento de Becas u otras políticas internas. Del mismo modo, el apoderado podrá adjuntar cualquier otro antecedente que considere útil para demostrar su incapacidad de pago, como certificados de deudas, estado de cesación de pagos, declaraciones juradas de terceros, etc.)

- 6.2.4 Recepción de antecedentes y acuse recibo (F-PGE-001.1): El establecimiento, recibirá los antecedentes entregados por el Responsable Económico (Apoderado). Se emitirá un acuse de recibo por escrito, firmado y fechado, indicando la lista de documentos aportados y la fecha de recepción, entregando copia de este acuse al apoderado como constancia. Si la presentación se hace por medios electrónicos, se deberá enviar confirmación de recepción al correo del apoderado, detallando la documentación recibida y fecha. Todos los documentos recibidos quedarán bajo custodia del establecimiento para su análisis (y posteriormente se archivarán según sección 8).
- 6.2.5 Falta de presentación de antecedentes: Si el **Responsable Económico (Apoderado).** no presenta ningún antecedente dentro del plazo establecido (10 días hábiles desde la notificación) o si presenta algo fuera de plazo, se tendrá por no cumplido este procedimiento de acreditación. En tal caso, el sostenedor quedará facultado para presumir que no existe variación socioeconómica que justifique la morosidad. El proceso entonces



avanzará directamente hacia la decisión, pudiendo el sostenedor resolver la no renovación de la matrícula por incumplimiento de pago sin justificación, conforme a su propio criterio institucional y a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios educacionales.

6.2.6 Temporalidad de la deuda: El sostenedor podrá evaluar la pertinencia de la aplicación del presente procedimiento en virtud de los meses adeudados y la fecha en que se acredita que le sobrevino la merma económica (ver 6.3.4)

6.3. Evaluación de Antecedentes y Resolución del Sostenedor

- 6.3.1 Análisis de la documentación: Concluido el plazo para la entrega de antecedentes (o habiéndolos recibido antes de su expiración), el sostenedor procederá a evaluar la información y documentos aportados por el apoderado. Se contrastará la situación alegada con las causales reconocidas por la Circular 580 y con la evidencia presentada. El análisis incluirá: verificar la validez de los documentos, la suficiencia de los antecedentes para concluir que hubo una merma económica real en el período alegado, y la relevancia del cambio en relación al incumplimiento de pago, es decir, que efectivamente el evento descrito habría afectado la capacidad de pago de manera determinante.
- 6.3.2 Solicitar aclaraciones o información adicional (si procede): Si al revisar la documentación el sostenedor detecta que faltó algún documento clave o hay aspectos poco claros, podrá solicitar al apoderado aclaraciones o antecedentes complementarios. Esta solicitud será utilizando la misma vía inicial (correo electrónico y/o plataforma digital Lirmi u otra vigente y señalará claramente qué información adicional se requiere. Para lo anterior, el apoderado dispondrá de 5 días hábiles para la entrega de estos complementos, siempre y cuando tal plazo no entre en conflicto con las fechas límite establecidas para la resolución de la solicitud. Si el apoderado no entrega lo solicitado en el plazo otorgado, el sostenedor procederá igualmente con la información disponible.
- 6.3.3 Determinación de la causal, justificada o no **(F-PGE-003):** Tras el análisis, el sostenedor determinará si la morosidad del **Responsable Económico (Apoderado).** queda justificada por una situación socioeconómica sobreviniente debidamente acreditada, o si no ha sido posible acreditar una causal que explique el incumplimiento. En términos prácticos:
 - Si los antecedentes presentados son suficientes y se enmarcan en alguna(s) de las causales aceptadas (ver sección 4), el sostenedor considerará que sí existió un impedimento económico real que explica la morosidad.
 - Si los antecedentes son insuficientes, incongruentes o no demuestran un cambio sustancial en la capacidad de pago (por ejemplo, documentación incompleta, o la situación alegada no califica como causal válida), entonces no se tendrá por justificada la morosidad.
- 6.3.4 Criterio ante causal parcialmente justificada: Puede ocurrir que la documentación acredite una dificultad económica solo para parte del período de morosidad. Por ejemplo, el Responsable Económico (Apoderado). perdió su empleo en agosto, pero tenía cuotas impagas desde mayo. En tales casos, el sostenedor podrá distinguir: la deuda de mayo a julio no estaría justificada (morosidad previa voluntaria), mientras que de agosto en adelante sí lo estaría (morosidad sobreviniente). Frente a esta situación mixta, el sostenedor definirá en su resolución las consideraciones respectivas, pudiendo condicionar la renovación de matrícula a que el apoderado regularice la parte de la deuda no justificada o adoptar alguna medida intermedia (ver sección 6.7 de alternativas). En última instancia,



- si la porción no justificada de la deuda es significativa y el Responsable Económico (Apoderado). no manifiesta voluntad de pago sobre esa parte, el sostenedor podría decidir la no renovación, basándose en el incumplimiento no justificado.
- 6.3.5 Elaboración de la resolución fundada (F-PGE-005.1 o F-PGE-005.2): Con base en todo lo anterior, el sostenedor emitirá una Resolución Escrita Fundada, dirigida al Responsable Económico (Apoderado), en la cual plasmará su decisión respecto a la matrícula del siguiente año. Dicha resolución contendrá, al menos:
 - Identificación del estudiante y curso.
 - Referencia a la notificación previa de posible no renovación (fecha y motivo: morosidad)
 - Análisis de los antecedentes presentados: un resumen de la situación expuesta por el Responsable Económico (Apoderado).
 y de la documentación aportada, indicando cuáles causales de la Circular 580 se invocaron.
 - Decisión: en función de lo anterior, el sostenedor declarará si renovará o no la matrícula del alumno para el próximo año.
 - Si decide la no renovación de la matrícula, se dejará constancia de la deuda impaga y se podrá añadir que el sostenedor se reserva el derecho de ejercer las acciones de cobro correspondientes por la vía legal.
 - Derecho a reconsideración: independientemente de la decisión tomada, la resolución informará explícitamente al Responsable Económico (Apoderado). que tiene derecho a solicitar por una sola vez la reconsideración de esta decisión, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, pudiendo adjuntar nuevos antecedentes en dicho recurso. Se indicará el procedimiento para presentar esa solicitud.
 - Firma y nombre del sostenedor (o representante legal) y fecha de emisión de la resolución.
- 6.3.6 Plazo para resolver: El sostenedor deberá emitir y comunicar la resolución con una anticipación mínima de 10 días hábiles al inicio del período de matrícula. Es decir, entre la fecha en que se comunica la resolución al Responsable Económico (Apoderado). y la fecha de comienzo oficial del proceso de matrícula, debe haber al menos 10 días hábiles. Nota: Si por razones excepcionales no fuera posible cumplir exactamente con ese margen (por demoras justificadas en la evaluación, por ejemplo), el sostenedor deberá documentar los motivos y de todos modos asegurar que la resolución se entregue antes de iniciar matrículas, nunca después, cumpliendo en la mayor medida con el plazo indicado.

6.4. Notificación de la Resolución al Responsable Económico (Apoderado)

- 6.4.1 Una vez firmada la resolución, el sostenedor (o quien este delegue) procederá a notificarla formalmente al Responsable Económico (Apoderado). La notificación será remitida mediante correo electrónico, siendo citado de manera presencial para la firma de la respectiva resolución. Idealmente se usará el mismo medio empleado en 6.1.3. Se archivará copia de la resolución y comprobante de su notificación en los registros del procedimiento (F-PGE-007.1 o F-PGE-007.2)
- 6.4.2 En la comunicación de notificación, se reiterará al Responsable Económico (Apoderado) la posibilidad de solicitar reconsideración dentro de 5 días hábiles desde



recibida la resolución, así como las instrucciones pertinentes: a quién dirigirla, en qué formato y dónde entregarla (ver siguiente sección). También, en caso de que la resolución haya ofrecido alguna alternativa de solución se le indicará cómo proceder para acoger dicha alternativa dentro de un plazo determinado. Si la decisión fue no renovar, entregará un listado de, al menos, tres establecimientos educacionales gratuitos cercanos al colegio.

6.4.3 Constancia de recepción: El Responsable Económico (Apoderado), será citado de manera presencial en la misma notificación para firma y formalización de la resolución Si el Responsable Económico (Apoderado). rehúsa firmar o recoger la notificación, se dejará constancia escrita de tal situación; en cualquier caso, se considerará notificado para los efectos de plazos, una vez cumplido el envío por el medio definido. En caso de no presentarse el Responsable Económico (Apoderado). a la referida citación de notificación, se entenderá que el apoderado está de acuerdo con la resolución y decisión definitiva del sostenedor.

6.5. Solicitud de Reconsideración (Recurso del Apoderado)

- 6.5.1 Derecho y plazo para apelar: Conforme a la Circular 580, el Responsable Económico (Apoderado) tiene derecho a una instancia de reconsideración de la decisión del sostenedor. Si el Responsable Económico (Apoderado) no está conforme con la resolución (especialmente si esta fue negativa a la renovación o impone condiciones que considere injustas), podrá presentar una Solicitud de Reconsideración dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se entiende notificada la resolución. Este recurso deberá dirigirse por escrito al sostenedor, indicando los motivos de la disconformidad y, fundamentalmente, adjuntando cualquier nuevo antecedente que no haya sido presentado inicialmente y que pueda servir para acreditar la situación económica sobreviniente del Responsable Económico (Apoderado).
- 6.5.2 Recepción de la reconsideración: El procedimiento de recepción será similar al de 6.2.4: la institución deberá dejar constancia escrita de la fecha de ingreso de la solicitud de reconsideración y de los documentos adicionales aportados, entregando copia con acuse al Responsable Económico (Apoderado). Dado el breve plazo, el Responsable Económico (Apoderado) podría también enviarla por correo electrónico oficial si así se autoriza, en cuyo caso se confirmará recepción por la misma vía.
- 6.5.3 Efecto de la reconsideración: La presentación de la solicitud de reconsideración suspende temporalmente la decisión final sobre la matrícula hasta que el sostenedor la resuelva.

6.6. Resolución de la Reconsideración y Decisión Final

- 6.6.1 Evaluación adicional: El sostenedor analizará los nuevos antecedentes proporcionados en la solicitud de reconsideración en los mismos términos que la presentación original.
- 6.6.2 Emisión de resolución de reconsideración (F-PEG-006): Con la debida prontitud (dada la cercanía del período de matrícula), el sostenedor emitirá una segunda resolución o escrito que responda a la solicitud de reconsideración. En este documento se deberá:
- Referenciar la solicitud de reconsideración presentada por el Responsable Económico (Apoderado) y enumerar los nuevos antecedentes aportados.
- Analizar si estos nuevos antecedentes modifican o no la conclusión inicial.



- Confirmar o modificar la decisión inicial: es decir, ratificar la no renovación de matrícula, o bien revocar la decisión previa y autorizar la renovación, según corresponda a la nueva valoración de los hechos. También podría mantenerse la renovación, pero ajustar las condiciones inicialmente impuestas, si los nuevos antecedentes así lo ameritan.
- 6.6.3 Plazo para resolver la reconsideración: El sostenedor deberá pronunciarse expresamente sobre la reconsideración a más tardar el día hábil anterior al inicio del período de matrícula. Esto implica que, antes de que comiencen las matrículas, el Responsable Económico (Apoderado) debe haber recibido la respuesta final. En la práctica, el sostenedor procurará resolver incluso antes de ese último día para facilitar las gestiones posteriores.
- 6.6.4 Notificación y efectos (F-PGE-007.1 o F-PGE-007.2): La resolución de la reconsideración se notificará inmediatamente al Responsable Económico (Apoderado), siguiendo las mismas formalidades de 6.4, haciendo hincapié en que esta es la decisión final del establecimiento. A partir de esta notificación, si la matrícula es finalmente rechazada, el establecimiento podrá disponer del cupo vacante para otro estudiante; si en cambio se autoriza la renovación, el Responsable Económico (Apoderado) deberá proceder a matricular al estudiante dentro del calendario establecido, cumpliendo cualquier requisito señalado (por ejemplo, firma de convenio de pago, pago inicial, etc.). De no presentarse a matricular dentro del plazo general, se entenderá que el Responsable Económico (Apoderado) desistió de la renovación, salvo coordinación distinta otorgada por el sostenedor por escrito.

6.6.5 Cumplimiento de la decisión final:

- Si la decisión final es no renovar la matrícula: El sostenedor procederá a registrar la no continuidad del alumno para el próximo año. Importante: Aun cuando la matrícula no se renueve, el Responsable Económico (Apoderado). sigue obligado al pago de la deuda pendiente, la cual no se extingue por este procedimiento (salvo que el sostenedor expresamente condone total o parcialmente la misma). El sostenedor podrá iniciar o continuar las acciones de cobro legal pertinentes para perseguir el pago de lo adeudado, sin que ello afecte el derecho del estudiante a recibir, si lo solicita, toda su documentación académica y certificados correspondientes (el establecimiento no retendrá documentación escolar por motivos de deuda, conforme a la normativa). Se brindará al Responsable Económico (Apoderado). la orientación para el retiro de los certificados de estudio del alumno o su ficha de matrícula, de ser requeridos para trasladarlo a otro establecimiento.
- Si la decisión final es renovar la matrícula: Se procederá a incluir al estudiante en la nómina de matriculados para el siguiente año lectivo. El sostenedor y el Responsable Económico (Apoderado). podrán formalizar inmediatamente la alternativa de solución de la deuda que se haya determinado (según las opciones de la sección 6.7, si aplica).

6.7. Alternativas de Solución o Repactación de la Deuda

En aquellos casos en que, tras la evaluación socioeconómica, se decida renovar la matrícula del estudiante a pesar de existir deuda, el sostenedor podrá ofrecer alguna(s) medida(s) de solución



o repactación de la deuda para facilitar el pago y evitar la morosidad futura, en beneficio tanto del establecimiento como de la familia (F-PGE-004).

Sin perjuicio de lo anterior el Sostenedor podrá ejercer todas las acciones civiles que el ordenamiento jurídico establece para obtener el cobro de la deuda

6.8. Cierre y Seguimiento del Procedimiento

- 6.8.1 Cierre del caso: Con la resolución final emitida, se dará por concluido el procedimiento administrativo de acreditación socioeconómica para ese año escolar. Cada caso deberá quedar documentado en su totalidad en un expediente o carpeta (física o digital) identificada con el nombre del alumno y Responsable Económico (Apoderado). , incluyendo: copia de la notificación inicial, acuses de recibo, documentos presentados por el Responsable Económico (Apoderado), resoluciones emitidas, constancias de notificación, solicitud de reconsideración y respuesta (si la hubo), y copias de cualquier convenio o documento de beca firmado.
- 6.8.2 Comunicación interna: El sostenedor comunicará al director(a) del colegio y a las áreas internas pertinentes el resultado final de cada caso, especialmente para que la lista de alumnos matriculados para el próximo año sea definitiva.
- 6.8.3 Seguimiento de compromisos: En casos de convenios de pago, prórrogas u otras medidas temporales, el establecimiento implementará un seguimiento periódico del cumplimiento por parte del Responsable Económico (Apoderado). De presentarse incumplimiento de los acuerdos, el sostenedor podrá tomar las acciones pertinentes, llamados, activación de cobranza judicial, etc. Siempre se actuará conforme a derecho, no afectando el servicio educativo mientras el alumno esté matriculado.
- 6.8.4 Mejora continua: Este procedimiento, acorde a la filosofía ISO 9001 de mejora continua, deberá ser revisado anualmente por el sostenedor y el equipo directivo, a fin de introducir mejoras o ajustes según la experiencia recogida en su aplicación. Se considerarán las observaciones de la Superintendencia de Educación (por ejemplo, si hubo fiscalizaciones o reclamos) y las sugerencias de los propios Responsable Económico (Apoderado). s o personal interno para simplificar trámites o clarificar etapas. Cualquier modificación al procedimiento deberá mantenerse dentro del marco de la Circular 580 (u otra norma que la complemente en el futuro) y será debidamente comunicada a la comunidad escolar actualizando el Reglamento Interno de Convivencia o anexos relevantes.

7. Documentación Requerida al Apoderado

Además de los documentos específicos listados en el paso 6.2.3 según la causal invocada, de forma general el Responsable Económico (Apoderado). deberá presentar:

• Carta de Solicitud de Renovación por Causal Socioeconómica: escrita y firmada por el Responsable Económico (Apoderado), dirigida al sostenedor, detallando la situación económica sobreviniente y solicitando la consideración de la misma.



• Declaración jurada simple del Responsable Económico (Apoderado): En la que deje constancia de la veracidad de los hechos y documentos presentados, y manifieste su compromiso de pago bajo las condiciones que se otorguen.

(Toda la documentación será tratada con confidencialidad conforme a la normativa de protección de datos personales. El colegio podrá sacar fotocopias autenticadas de originales si se presentan originales para devolución)

8. Registros y Evidencias del Proceso

Para efectos de control interno y eventuales fiscalizaciones de la autoridad, se mantendrán los siguientes registros documentales relacionados con este procedimiento (en formato físico y/o digital) (F-PGE-008):

- Carta de Notificación de Posible No Renovación: copia de la carta enviada al Responsable Económico (Apoderado) (paso 6.1.3) junto con el comprobante de envío o recepción (acuse de recibo, certificado de correo, etc.)
- Expediente de Antecedentes del Responsable Económico (Apoderado): incluye la solicitud del Responsable Económico (Apoderado) y todos los documentos que este haya presentado (paso 6.2), ordenados cronológicamente. Si el Responsable Económico (Apoderado) presentó documentos adicionales tras un requerimiento de información complementaria, también se anexarán.
- Resolución Fundada del Sostenedor (Primera Decisión): copia firmada de la resolución emitida en el paso 6.3.5, con fecha y firma original del sostenedor. Si hubo borradores internos, estos no son necesarios de archivar oficialmente, solo la versión final notificada.
- Comprobante de Notificación de la Resolución: constancia de cómo y cuándo se notificó la resolución al Responsable Económico (Apoderado)(ej.: acuse de recibo firmado, registro de correo electrónico enviado, etc.)
- Solicitud de Reconsideración del Responsable Económico (Apoderado): en caso de que se presente (paso 6.5), guardar el escrito original de reconsideración con sus anexos y la constancia de recepción por parte del colegio.
- Resolución de Reconsideración (Decisión Final): copia de la respuesta escrita a la reconsideración, firmada por el sostenedor, con su correspondiente comprobante de notificación al Responsable Económico (Apoderado) (similar a lo anterior).
- Otros registros relevantes: minutas o actas internas de reuniones donde se hayan analizado los casos, comunicaciones informales significativas (por ejemplo, correo electrónico del Responsable Económico (Apoderado)informando dificultad económica durante el año), etc., en la medida que sirvan para evidenciar el cumplimiento del procedimiento.

Todos estos registros deberán conservarse por un período no menor a 5 años (o el que exija la normativa vigente) desde la fecha de su generación, en archivos organizados. De esta forma, el establecimiento podrá demostrar ante la Superintendencia de Educación u otra autoridad que cada caso de no renovación por deuda fue tratado conforme al procedimiento establecido y con la debida consideración de las circunstancias socioeconómicas, evitando cualquier indicio de discriminación arbitraria.

Fin del Procedimiento.



CONTROL DE CAMBIO

REVIS	SIONES					
REV	FECHA	REVISADO	FIRMA	APROBADO	FIRMA	DESCRIPCIÓN
00	15.OCT.25					Versión original definitiva



F-PGE-001: FORMULARIO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ACREDITACIÓN DE CAMBIO

Código: F-PGE-001	Revisión: 00	Vigencia: 15.0ct.25
Asunto: Solicitud de Evaluación Acreditación de	Plazo de Presentació	n: Perentorio de 10 días hábiles
cambio de condición socioeconómica	desde la Notificació	n (F-PGE-002)

1. Datos del Responsable Económico (Apoderado). y Estudiante(s)

Apoderado (Responsable Económico)
Nombre Completo:
RUT:
Domicilio:
Teléfono/E-mail:

Estudiante	Estudiante	
Nombre Completo:	Nombre Completo:	
RUT:	RUT:	
Nivel/Curso Actual:	Nivel/Curso Actual:	

Estudiante	Estudiante	
Nombre Completo:	Nombre Completo:	
RUT:	RUT:	
Nivel/Curso Actual:	Nivel/Curso Actual:	

2. Detalle de la Morosidad a la Fecha

Concepto	Monto Adeudado \$	Periodo de Morosidad (Mes/Año)
Escolaridad		
Otros Cobros Autorizados		
TOTAL MOROSIDAD VENCIDA		



3. Acreditación del Cambio Significativo en la Condición Socioeconómica (CSSE)

Declaración Jurada del Responsable Económico (Apoderado): Declaro bajo juramento que mi capacidad de pago se vio afectada por un Cambio Significativo en la Condición Socioeconómica (CSSE).

' '	
1. 2.	Fecha exacta en que ocurrió el evento CSSE: Naturaleza específica del evento CSSE (Marque y Describa): o [] Desempleo o término de contrato. o [] Reducción de ingresos superior al 30%. o [] Gasto Catastrófico por enfermedad grave (propia o familiar). o [] Siniestro grave que afectó patrimonio o vivienda.
<i>(</i>	o [] Otro (Especifique):
	o Causal de la Deuda: La morosidad detallada en el punto 2 se generó a partir del mes de del año, inmediatamente posterior a la ocurrencia del evento CSSE (punto 3.1). La anterior a esa fecha no se considera producto de esta imposibilidad de pago.



4. Documentación Obligatoria Adjunta

	Documento Requerido
ditaci	ón del CSSE (Causa):
	ga pérdida o reducción de ingresos laborales:
1)	Carta de despido o finiquito emitido por el empleador
2)	Certificado de cesantía emitido por la AFC u organismo competente,
3)	Últimos certificados de cotizaciones previsionales,
4)	Liquidaciones de sueldo antes y después del período en cuestión que demuestren la disminución
Tro	bajador dependiente a lo menos tres meses previos al incumplimiento
5)	Boletas de honorarios
6)	Informes del SII (en caso de trabajadores independientes) que muestren merma de ingresos, un mínimo de seis meses.
aleg	ga enfermedad, accidente o incapacidad laboral:
1)	Certificado o informe médico que diagnostique la enfermedad o incapacidad, indicando fechas de inicio y duración;
2)	boletas/facturas de gastos médicos significativos;
3)	Comprobantes de licencias médicas;
4)	Certificados de invalidez temporal o permanente emitidos por la COMPIN u otra entidad,
5)	Otros que requiera el establecimiento.
aleg	ga aumento extraordinario de gastos por siniestro u otra causa:
	Documentos que respalden el evento y los costos asociados, por ejemplo: Constancia de incendio u otro siniestro (emitida por bomberos, policía u autoridad competente)
2)	Cotizaciones o facturas de reparaciones;
3)	Facturas o contratos de arriendo de vivienda temporal (si el siniestro dejó inhabitable la vivienda);
4)	Documentos que acrediten gastos funerarios (en caso de fallecimiento de un sostén económico familiar),
5)	Otros que requiera el establecimiento.
aleg	ga gastos médicos catastróficos:
•	Boletas o facturas por tratamientos médicos de alto costo,
•	Certificados de enfermedades graves,
•	Evidencia de coberturas insuficientes de seguros de salud (por ejemplo, carta de Isapre o Fonasa indicando montos no cubiertos).



	Documento Requerido	Adjunta (Sí/No)
Si alega cambio en la clasificación socioeconómica: 1) Certificado del Registro Social de Hogares actualizado, que muestre la nueva calificación socioeconómica o tramo de vulnerabilidad; 2) Certificado de alumno prioritario emitido por el Ministerio de Educación (en caso de que el estudiante haya adquirido dicha calidad durante el año y el colegio se encuentre adscrito a la SEP); 3) Certificado de clasificación Fonasa tramo A del Responsable Económico (Apoderado) o grupo familiar, 4) Otro documento oficial que acredite el cambio de condición. Si alega otras contingencias (programas de protección, condena del Responsable Económico (Apoderado), maternidad/paternidad del estudiante, etc.) según corresponda:		
Orrificado de ingreso del menor a programa de protección o residencia del SENAME;		
2)	Copia de la sentencia judicial o certificado de reclusión del Responsable Económico (Apoderado) emitido por Gendarmería (si el Responsable Económico (Apoderado) está privado de libertad)	
3)	Certificado de nacimiento del hijo/a del estudiante o certificado médico de gravidez del estudiante (en caso de maternidad/paternidad adolescente);	
4)	Cualquier otro documento que el sostenedor estime necesario para respaldar la contingencia invocada.	
1) Liq 2) Cc 3) Ce 4) Cc 5) Cc	ión de Ingresos actuales: uidación de sueldo urtola tributaria (SII) rtificado de cotizaciones previsionales untratos de arriendo de bienes raíces mprobantes de recibo de dinero ros documentos:	



5. Declaración de Consentimiento y Aceptación de Condiciones

	presente, declaro conocer y aceptar que:		
1.	La Morosidad anterior a la fecha de acreditación del CSSE (/	/ Fecha exac	ta señalada
	en 3.1) será clasificada como Morosidad Injustificada (Voluntario	•	
2.	La presentación incompleta o la falsedad en cualquiera de los o		
	causal suficiente para la no tramitación de la solicitud, y faculto		
	totalidad de la deuda como Injustificada, procediendo a la No	Renovación de Matri	icula.
		I I a a II a a all a ll a a	1
		Huella digital	
	Firma		
	Nombre:		
	RUT:		



F-PGE-001.1: FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Código: F-PGE-001.1	Revisión: 00	Vigencia: 15.0ct.25
l	Plazo de Presentació entrega	ón: Día hábil siguiente a la

1. Datos del Responsable Económico (Apoderado). y Estudiante(s)

Responsable Económico (Apoderado)
Nombre Completo:
RUT:
Domicilio:
Teléfono/E-mail:

Estudiante	Estudiante
Nombre Completo:	Nombre Completo:
RUT:	RUT:
Nivel/Curso Actual:	Nivel/Curso Actual:

Estudiante	Estudiante
Nombre Completo:	Nombre Completo:
RUT:	RUT:
Nivel/Curso Actual:	Nivel/Curso Actual:

2. Documentación Recibida

Quién suscribe, declara haber recepcionado la siguiente documentación por vía ______ (Indicar cómo se recibió)

	Documento Recibido	Recepción (Sí/No)
Acreditac	ión del CSSE (Causa):	
Si ale	ga pérdida o reducción de ingresos laborales:	
1	Carta de despido o finiquito emitido por el empleador	
2	Certificado de cesantía emitido por la AFC u organismo competente,	
3	Últimos certificados de cotizaciones previsionales,	
4	Liquidaciones de sueldo antes y después del período en cuestión que demuestren la disminución	
5	Boletas de honorarios	



米	SAN BERNARDO		
	Do	cumento Recibido	Recepción

6 Informes del SII (en caso de trabajadores independientes) que muestren merma de ingresos.

Si alega enfermedad, accidente o incapacidad laboral:

- 1. Certificado o informe médico que diagnostique la enfermedad o incapacidad, indicando fechas de inicio y duración;
- 2. boletas/facturas de gastos médicos significativos;
- 3. Comprobantes de licencias médicas;
- 4. Certificados de invalidez temporal o permanente emitidos por la COMPIN u otra entidad,
- 5. Otros que requiera el establecimiento.

Si alega aumento extraordinario de gastos por siniestro u otra causa:

- Documentos que respalden el evento y los costos asociados, por ejemplo: Constancia de incendio u otro siniestro (emitida por bomberos, policía u autoridad competente)
- 2. Cotizaciones o facturas de reparaciones;
- 3. Facturas o contratos de arriendo de vivienda temporal (si el siniestro dejó inhabitable la vivienda);
- 4. Documentos que acrediten gastos funerarios (en caso de fallecimiento de un sostén económico familiar),
- 5. Otros que requiera el establecimiento.

Si alega gastos médicos catastróficos:

- 1. Boletas o facturas por tratamientos médicos de alto costo,
- 2. Certificados de enfermedades graves,
- 3. Evidencia de coberturas insuficientes de seguros de salud (por ejemplo, carta de Isapre o Fonasa indicando montos no cubiertos).

Si alega cambio en la clasificación socioeconómica:

- Certificado del Registro Social de Hogares actualizado, que muestre la nueva calificación socioeconómica o tramo de vulnerabilidad;
- Certificado de alumno prioritario emitido por el Ministerio de Educación (en caso de que el estudiante haya adquirido dicha calidad durante el año y el colegio se encuentre adscrito a la SEP);
- 3. Certificado de clasificación Fonasa tramo A del Responsable Económico (Apoderado). o grupo familiar,
- 4. Otro documento oficial que acredite el cambio de condición.



Documento Recibido	Recepción (Sí/No)
 Si alega otras contingencias (programas de protección, condena del apoderado, maternidad/paternidad del estudiante, etc.) según corresponda: Certificado de ingreso del menor a programa de protección o residencia del SENAME; Copia de la sentencia judicial o certificado de reclusión del Responsable Económico (Apoderado) emitido por Gendarmería si el Responsable Económico (Apoderado). está privado de libertad Certificado de nacimiento del hijo/a del estudiante o certificado médico de gravidez del estudiante (en caso de maternidad/paternidad adolescente); Cualquier otro documento que el sostenedor estime necesario para respaldar la contingencia invocada. 	
Acreditación de Ingresos actuales: 1. Liquidación de sueldo 2. Cartola tributaria (SII) 3. Certificado de cotizaciones previsionales 4. Contratos de arriendo de bienes raíces 5. Comprobantes de recibo de dinero 6. Otros documentos:	

Firma Recepcionista	Firma Responsable Económico (Apoderado).
Nombre:	Nombre:
RUT:	RUT:



F-PGE-002: NOTIFICACIÓN FORMAL DE MOROSIDAD Y REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN

Código: F-PGE-002	Revisión: 00	Vigencia: 15.0ct.25
Asunto: Notificación de Morosidad, Requerimiento de Acreditación CSSE y Aviso de Proceso de No Renovación de Matrícula		
Alumno(a): Cu Alumno(a): Cu	. ,, ,	

Mediante la presente, el Establecimiento Educacional cumple con su obligación de notificar formalmente el estado de morosidad y activar el procedimiento de acreditación de Cambio Significativo en la Condición Socioeconómica (CSSE), conforme a lo exigido por la Circular N° 580 de la Superintendencia de Educación.

1. Detalle del Incumplimiento Contractual

Concepto	Monto Vencido a la [Fecha]	N° de Cuotas Vencidas
Deuda Escolaridad		
TOTAL VENCIDO Y EXIGIBLE		

2. Requerimiento y Plazo Perentorio

Se le requiere para que, en un plazo fatal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados desde la recepción de esta notificación, presente:

- 1. El Formulario F-PGE-001 (Solicitud de Evaluación Socioeconómica), completamente llenado.
- 2. La totalidad de la documentación obligatoria que acredite el CSSE, según la lista del F-PGE-001, incluyendo aquellos que confirmen la fecha de origen del evento.



3. Conducto regular

Para efectos de solicitud de información, formularios, asesoría y otros relacionados con el presente procedimiento, agradeceremos tomar contacto con:

Nombre	Javier Salas Acevedo	Teléfono Fijo	2 2586 4321
Correo electrónico	javier.salas@selcano.cl		
Dirección	Av. Diego Portales 1238, San Bernardo		

4. Consecuencias de la No Participación o Justificación Rechazada

La no presentación del Formulario F-PGE-001 y la documentación dentro del plazo perentorio, o la determinación del comité evaluador, de que la morosidad es Injustificada (Morosidad Voluntaria o Negligente), o el rechazo a las alternativas de solución que el Sostenedor proponga, constituirán la base formal y suficiente para la determinación de la **No Renovación de Matrícula** del estudiante para el siguiente año académico.

Sin otro particular,

Administración Colegio Sebastián Elcano



F-PGE-003: INFORME TÉCNICO DE CLASIFICACIÓN DE DEUDA

(Documento de uso interno, firmado por Administrador/Sostenedor. Su propósito es formalizar la distinción legal de la deuda).

Código: F-PGE-003	Revisión: 00	Vigencia: 15.0ct.25
Asunto: Clasificación de Morosidad: Justificada vs. Injustificada.		

Antecedentes del Caso : [Folio]
Fecha de Presentación F-PGE-001 : [Fecha]
Fecha Comprobada de Evento CSSE : [Fecha]

Nombre del Responsable Económico (Apoderado): [Nombre completo]

Nombre del alumno: [Nombre completo]
Nombre del alumno: [Nombre completo]
Nombre del alumno: [Nombre completo]
Nombre del alumno: [Nombre completo]
Nombre del alumno: [Nombre completo]
Nombre del alumno: [Nombre completo]

Análisis de la Deuda:

Tipo de Morosidad	Periodo Afectado	Monto	Fundamento de la Clasificación
Justificada	[Mes/Año] al [Mes/Año] (Posterior al CSSE)	Justificado]	Acreditación documental del CSSE (ej. Desempleo) y conexión temporal directa con la deuda.
Injustificada	Deuda anterior al CSSE o falta de antecedentes	Injustificadol	Deuda preexistente al evento; o rechazo a participar en el procedimiento; o presentación de documentos falsos/incompletos (F-PGE-001).

Conclusión del Comité Evaluador:

- [] Justificación Aceptada: Se procede a la Etapa 4 (Propuesta de Solución F-PGE-004).
- [] **Justificación Rechazada:** Morosidad clasificada como Injustificada. Se procede a la Etapa 5 (No Renovación F-PGE-005).

Comentarios:	
	Firma Administración/sostenedor
	Nombre:
	RUT:

[Ciudad] [Dia/Mes/Año]



F-PGE-004: PROPUESTA FORMAL DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN FINANCIERA

Código: F-PGE-004	Revisión: 00	Vigencia: 15.Oct.25	
Asunto: Propuesta de Solución de Morosidad y Repactación de Deuda			

Estimado(a) Responsable Económico (Apoderado): [Nombre Completo]

El sostenedor ha analizado su solicitud (F-PGE-001) y la documentación adjunta, determinando que existe Morosidad Justificada por la suma de \$[Monto]. Con el fin de regularizar su situación, el Sostenedor propone la siguiente alternativa:

Condiciones de la Repactación

Monto Total Repactado : \$ [Monto].-Cuota contado : \$ [Monto].-

• Numeró Cuotas Mensuales : [Número de Cuotas]

Valor de la Cuota : \$ [Monto].-

• Instrumento de Garantía : Pagaré o Cheque

El Responsable Económico (Apoderado). dispone de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** para responder a esta propuesta

ADVERTENCIA: La falta de respuesta dentro del plazo indicado, será interpretada como una falta de voluntad real de pago (Morosidad Injustificada).

	Firma Administración/sostenedor
Nombre:	
RUT:	

[Ciudad] [Dia/Mes/Año]



F-PGE-005.1: RESOLUCIÓN FUNDADA DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

(Documento de uso interno/notificación final, firmado por el Sostenedor. Formaliza la decisión).

Código: F-PGE-005.1	Revisión: 00	Vigencia: 15.0ct.25	
Asunto: Resolución Fundada de No Renovación de Matrícula para el Año Académico [Año]			

VISTOS:

- 1. La Circular N° 580 de la Superintendencia de Educación.
- 2. El Informe Técnico de Clasificación de Deuda N° [Número] (F-PGE-003), que determina la existencia de Morosidad Injustificada.
- 3. La jurisprudencia de la Corte Suprema (Rol N° 20.793–2025 y otros) que valida la decisión de no renovar la matrícula por deuda anterior o incumplimiento contractual voluntario.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Responsable Económico (Apoderado). [Nombre Responsable Económico (Apoderado).] mantiene una deuda de \$[Monto].
- 2. Que se activó el Procedimiento PGE-001, mediante la Notificación F-PGE-002 de fecha [Fecha Notificación], otorgando el plazo legal para la acreditación.

3. Que el Responsable Económico (Apoderado): (Marcar la causal determinante)

No respondió a la Notificación F-PGE-002, demostrando una falta de voluntad de participar en el proceso reglado de acreditación.
 La documentación presentada no fue fidedigna y/o no logró establecer una conexión temporal entre el CSSE y el origen de la deuda, siendo clasificada como Morosidad Injustificada, por las siguientes razones:

Por ejemplo, caída en ingreso del grupo familiar no es menor a un 30% en el periodo analizado.



RESUELVO:

- 1. **DETERMÍNESE** la No Renovación de la Matrícula del estudiante [Nombre Estudiante], cursando actualmente [Curso] para el año académico [Año], por el incumplimiento contractual y voluntario del Responsable Económico (Apoderado). , debidamente documentado en este Procedimiento Operacional Estratégico (PGE-001).
- 2. **INSTRÚYASE** al Jefe de Administración que se entreguen al Responsable Económico (Apoderado), sin retención alguna, todos los certificados de estudio y documentos académicos del alumno, cumpliendo estrictamente con la prohibición legal de retener documentación y se sigan las acciones de cobro necesarias.
- 3. OTÒRGASE al Responsable Económico (Apoderado). un plazo de 5 días hábiles para solicitar reconsideración de la medida en virtud de los dispuesto en el numeral 6.5. del procedimiento PR-PGE-001 PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CAMBIO DE CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

Comuníquese y Notifíquese por alguno de los medios oficiales señalados en el RICE.

Firma Administración/Sostenedor
Nombre:
RUT:



F-PGE-005.2: RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

(Documento de uso interno/notificación final, firmado por el Sostenedor. Formaliza la decisión).

Código: F-PGE-005.2	Revisión: 00	Vigencia: 15.0ct.25
Asunto: Resolución de Renovación de Matrícula para el Año Académico [Año]		

VISTOS:

- 1 La Circular N° 580 de la Superintendencia de Educación.
- 2 El Informe Técnico de Clasificación de Deuda N° [Número] (F-PGE-003), que determina la existencia de Morosidad Injustificada.
- La jurisprudencia de la Corte Suprema (Rol N° 20.793–2025 y otros) que valida la decisión de no renovar la matrícula por deuda anterior o incumplimiento contractual voluntario.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Responsable Económico (Apoderado). [Nombre Responsable Económico (Apoderado).] mantiene una deuda de \$[Monto].
- 2. Que se activó el Procedimiento PGE-001, mediante la Notificación F-PGE-002 de fecha [Fecha Notificación], otorgando el plazo legal para la acreditación.

RESUELVO:

- 1 **DETERMÍNESE** la Renovación de la Matrícula del estudiante [Nombre Estudiante], cursando actualmente [Curso] para el año académico [Año].
- 2 **INSTRÚYASE** al Jefe de Administración la solicitud de generar una estrategia de seguimiento de cobranza de la deuda.

Comuníquese y Notifíquese por alguno de los medios oficiales señalados en el RICE.

Firma Administración/Sostenedor	
Nombre:	
RUT:	



F-PGE-006: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN Y DECISIÓN FINAL

(Documento de uso interno/notificación final, firmado por el Sostenedor. Formaliza la decisión).

Código: F-PGE-006	Revisión: 00	Vigencia: 15.0ct.25
Asunto: Resolución de Reconsideración y Decisión Final para el Año Académico [Año]		

VISTOS:

- 1 La solicitud de reconsideración presentada por el Responsable Económico (Apoderado). [Nombre] con fecha [Dia/Mes/Año] que aporta antecedentes adicionales.
- 2 El Informe Técnico de Clasificación de Deuda N° [Número] (F-PGE-003) que analiza los antecedentes adicionales aportados que se complementan a la Clasificación de Deuda N° [Número],

CONSIDERANDO:

- 1 Que se activó el Procedimiento PGE-001, por solicitud de reconsideración de la decisión original.
- 2 Que los nuevos antecedentes aportados no permiten acreditar el cambio de condición socioeconómica por la(s) siguiente(es) razón(es):

Por eje	nplo, caída en ingreso del grupo familiar no es menor a un 30% en el periodo ana	lizado.

RESUELVO:

DETERMÍNESE la No Renovación de la Matrícula del estudiante [Nombre Estudiante], cursando actualmente [Curso] para el año académico [Año].

Comuníquese y Notifíquese por alguno de los medios oficiales señalados en el RICE.

Firma Administración/sostenedor	
Nombre:	
RUT:	



F-PGE-007.1: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN - ENTREGA PERSONAL

Código: F-PGE-007.1	Revisión: 00	Vigencia: 15.0ct.25
Asunto: Comprobante de Notificación de Resolución – Entrega Personal		

1. Datos del estudiante

- Nombre completo:
- RUT:
- Curso/Nivel:
- Año lectivo objeto de la resolución:

2. Datos del Responsable Económico (Apoderado)

- Nombre completo:
- RUT:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Domicilio registrado:
- Comuna:
- Región:

3. Identificación de la resolución notificada

•	N°/Código de resolución:
•	Materia: Renovación de matrícula por deuda – Circular N°580
•	Fecha de emisión: / /
•	Plazo de reconsideración informado: 5 días hábiles a contar de la notificación.

4. Medio y circunstancia de notificación

- Medio: Entrega personal con acuse de recibo
- Fecha:
- Hora:
- Lugar:
- Funcionario que notifica:
- Cargo:

24.90.	
Documento(s) entregado(s):	
□ Resolución fundada (páginas)	
□ Copia de respaldo/Anexos (detallar):	



5. Constancia de recepción

Declaro haber recibido en esta fecha la resolución indicada y sus anexos. Se me informó el **plazo de 5 días hábiles** para solicitar reconsideración y el lugar/medio para presentarla.

Firma Responsable Económico (Apoderado).	Comentario Responsable Económico (Apoderado (opcional)		
Nombre:	Fecha:		
RUT: Hora:			
El funcionario deja constancia de: Responsable Económico (Apoderado) se negon Responsable Económico (Apoderado) no as correspondía. Otra:	-		
Firma Administrativo /Sostenedor			
Nombre:			
RUT:			
Cargo:			



F-PGE-007.2: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN - CORREO ELECTRÓNICO

Código: F-PGE-008.3	Revisión: 00	Vigencia: 15.0ct.25			
Asunto: Comprobante de Notificación Correo Electrónico					

1. Datos del estudiante

- Nombre completo:
- RUT:
- Curso/Nivel:
- Año lectivo objeto de la resolución:

2. Datos del Responsable Económico (Apoderado)

- Nombre completo:
- RUT:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Domicilio registrado:
- Comuna:
- Región:

3. Identificación de la resolución notificada

•	N°/Código de resolución:
•	Materia: Renovación de matrícula por deuda – Circular N°580
•	Fecha de emisión: / /
•	Plazo de reconsideración informado: 5 días hábiles a contar de la notificación

4. Detalle del envío

- Fecha y hora de envío:
- Remitente institucional:
- Asunto del correo: "Notificación Resolución Renovación Matrícula [Nombre estudiante]
 [N° Resolución]"
- Cuerpo del mensaje (resumen): Se informa resolución, plazo de 5 días hábiles para reconsideración, canal y dirección para presentar escritos.

	reconsideracion, canai y aireccion para presentar escritos.
•	Adjuntos enviados:
	☐ Resolución (PDF)
	□ Otros:



5. Evidencias de notificación

incorpora al expediente del estudiante."

Marcar las evidencias disponibles y adjuntarlas al expediente: ☐ Confirmación de lectura (read receipt) del sistema de correo (captura PDF/imagen). ☐ Respuesta del Responsable Económico (Apoderado). confirmando recepción (impresión del correo). ☐ Registro del servidor (log o captura de "entregado" / "delivered"). ☐ Reenvío efectuado por rebote inicial (detallar fechas). • Fecha/hora de confirmación de recepción/lectura:
 6. Observaciones ¿Hubo rebote ("bounce")? ☐ Sí ☐ No Detalle: ¿Se efectuó notificación alternativa (ej. llamada, segunda dirección, carta)? ☐ Sí ☐ No Detalle:
7. Responsable del envío
Firma
Nombre:
RUT:
Cargo:
"Se deja expresa constancia de que la presente resolución ha sido notificada al apoderado Sr./Sra. [Nombre, RUT], con fecha [dd/mm/aaaa], mediante [entrega personal con acuse de recibo / carta certificada N° / correo electrónico a con confirmación de lectura]. Se informó el plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar solicitud de reconsideración por escrito, conforme a la Circular N°580, indicando el canal de recepción [dirección física/oficina de partes

o correo institucional] y horario de atención. La documentación de respaldo de la notificación se



F-PGE-008: REGISTRO DOCUMENTAL PARA EXPEDIENTE Y PAUTA DE COTEJO

Código: F-PGE-009	Revisión: 00	Vigencia: 08.0ct.25			
Asunto: Registro Documental Para Expediente Y Pauta de Cotejo					

Nombre Responsable del registro y pauta de cotejo	Cargo	
Expediente Número	Fecha Inicio	
Nombre Responsable Económico (Apoderado).	Fecha de término	
RUT	Resolución final	
Nombre Alumno	Curso Actual	

Código	Nombre del Documento	Folio	Estado (OK-N/A)	Respaldo (OK – N/A)	Fecha	Observaciones
F-PGE-001	Formulario de solicitud de evaluación socioeconómica y acreditación de cambio					
F-PGE-001.1	Formulario de recepción de antecedentes					
F-PGE-002	Notificación formal de morosidad y requerimiento de acreditación					
F-PGE-003	Informe técnico de clasificación de deuda					
F-PGE-004	Propuesta formal de alternativas de solución financiera					
F-PGE-005.1	Resolución fundada de no renovación de matrícula					
F-PGE-005.2	Resolución de renovación de matrícula					
F-PGE-006	Resolución de reconsideración y decisión final	·				
F-PGE-007.1	Notificación de resolución – entrega personal					
F-PGE-007.2	Notificación de resolución – correo electrónico	·				